

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 1033

14 de mayo de 2012

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico a transferir libre de costo al Departamento de la Vivienda la titularidad de sus fincas vacantes y zonificadas para fines residenciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, las agencias del Gobierno de Puerto Rico son titulares de un sinnúmero de fincas urbanas y rústicas hábiles para el desarrollo de viviendas, pero que se encuentran en claro estado de abandono desocupadas.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad imperante en nuestra isla de una vivienda segura a costos asequibles. Ante dicha necesidad se creó el Departamento de la Vivienda, quien es la entidad responsable de elaborar y ejecutar la política pública relativa a la vivienda. A esos efectos y mediante la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, el Departamento de la Vivienda se constituyó en un ente facilitador del desarrollo de vivienda de interés social. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de dotar a esta entidad gubernamental con las herramientas necesarias para lograr su compromiso, en beneficio de nuestras comunidades marginadas.

Esta resolución permitirá la transferencia al Departamento de la Vivienda de todas aquellas fincas residenciales que se encuentren vacantes y en poder de cualquier agencia gubernamental. Lo anterior, de modo que el Departamento de la Vivienda en cumplimiento con sus deberes y obligaciones y a través de cualquiera de sus programas promueva el desarrollo de

viviendas para nuestros ciudadanos. A su vez, esta medida busca fomentar la política pública de la auto-gestión y el apoderamiento comunitario, de manera que se logre contribuir al máximo con el desarrollo de nuestras comunidades. De igual forma, en tiempos de crisis fiscal, esta resolución conjunta representa un vehículo ágil y eficaz para la administración estratégica y sana de los activos inmobiliarios de nuestras agencias, procurando a su vez el compromiso social de esta administración.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico a transferir libre
2 de costo al Departamento de la Vivienda la titularidad de todas aquellas fincas residenciales
3 que se encuentren vacantes o en estado de abandono.

4 Sección 2.- Se autoriza al Secretario de la Vivienda a disponer de las fincas residenciales
5 que le sean transferidas en virtud de la presente Resolución Conjunta, a través de cualquiera
6 de los programas existentes en el Departamento de la Vivienda.

7 Sección 3.- Por “finca residencial” se entenderá toda aquella finca rústica o urbana, cuya
8 zonificación o clasificación permita que se desarrollen residencialmente.

9 Sección 4.- Para los propósitos de esta Resolución Conjunta el término “Agencia” no
10 incluirá a las corporaciones públicas y sus entidades adscritas.

11 Sección 5.- Quedan excluidas de esta Resolución Conjunta toda finca que a la vigencia de
12 esta medida se encuentre pignorada o de cualquier otra forma gravada.

13 Sección 6.- Las agencias serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el
14 cumplimiento de esta Resolución, dentro de los de noventa (90) días a partir de la aprobación
15 de la misma.

16 Sección 7.- Si cualquier palabra, oración, artículo, inciso, sección o parte de la presente
17 Resolución fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no

1 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución,
2 sino que dicha determinación se limitará a la palabra, oración, inciso, Artículo, sección o
3 parte específica declarada inconstitucional o nula, y la nulidad o invalidez de cualquier
4 palabra, oración, inciso, Artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o
5 perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro.

6 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente luego de su
7 aprobación.